

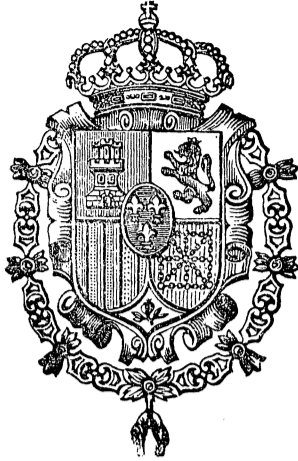
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Paradurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes. ...	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. en el expediente instruido por esa Dirección general sobre la necesidad de proveer á la falta de cupones en que al terminar el cuatrimestre que vence en 1.º de Julio próximo se hallarán los títulos de la Deuda de Cuba amortizable al 1 por 100, con 3 por 100 de renta, creados por la ley de 7 de Julio de 1882:

Considerando que, si en ocasiones semejantes, con grandes masas de valores de la Península, y, recientemente, con los billetes hipotecarios de Cuba de la emisión de 1886, se ha empleado el procedimiento de unir hojas de cupones á las láminas que carecían de ellos, este sistema, por los gastos que ocasiona, no estaría justificado tratándose de una Deuda de la cual, merced á la conversión decretada en 1886, sólo hay en circulación 2.344 títulos por un valor nominal de 387.450 pesos, cifras que seguramente no habrán de aumentar, pues si por una parte se hacen emisiones en virtud de los reconocimientos de créditos que se verifican, por otra se presentan títulos á convertir en igual ó mayor número que se emiten:

Considerando que con algunas de las Deudas de la Península se emplea, hace mucho tiempo, sin que produzca la menor dificultad en la práctica en el orden de la contabilidad ni en ningún otro el procedimiento de los cajetines, que si bien proporciona á los tenedores la pequeña molestia de tener que presentar los títulos siempre que hayan de cobrar los intereses, tiene la ventaja de no ser gravoso para los intereses del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que para suplir la falta de cupones en que, á partir de 1.º de Julio próximo, se encontrarán los títulos de la Deuda amortizable de Cuba al 1 por 100, con 3 por 100 de renta, se emplee el sistema de cajetines con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Cuando por virtud de los reconocimientos de créditos, que á propuesta de la Junta superior de la Deuda haga este Ministerio, tengan las oficinas de Cuba que emitir títulos de Deuda amortizable al 1 y 3 por 100, con devengo de intereses anterior á 1.º de Julio de 1897, entregarán dichos títulos como hasta aquí con los cupones correspondientes y con las mismas formalidades con que vienen haciéndolo.

2.ª En las casos en que el devengo de intereses arranque desde dicha fecha, ó desde otra posterior, se cortarán todos los cupones, entregando á los interesados el resto ó cabeza del título después de estampar en él, debajo de la firma del centro ó del sello en seco que hay á la derecha, un cajetín con las siguientes palabras, de letra impresa, grande y clara, con tinta azul

y con exclusión de todo manuscrito: *Este título devenga intereses desde 1.º de (el mes), de (el año).*

3.ª Las mismas oficinas harán constar en los estados de emisión que decenalmente deben remitir á este Ministerio, los títulos á los cuales se les haya puesto dicho cajetín, y la fecha impresa en el mismo.

4.ª Para el cobro de intereses de los vencimientos de 1.º de Noviembre de 1897 y posteriores, los tenedores, una vez hechos los oportunos llamamientos, tanto en Madrid como en la Habana, presentarán los títulos en las oficinas encargadas de este servicio acompañados de facturas impresas, que se les facilitarán al efecto, y cuando dichas oficinas se hayan asegurado de la legitimidad de los valores presentados, expedirán resguardos talonarios representativos de los intereses que han de pagarse, y los entregarán á los presentadores para que los hagan efectivos en la oficina ó establecimiento que en los mismos resguardos se indique.

5.ª La entrega de los resguardos supone el pago de los intereses, y en este concepto las oficinas que reciban los títulos estamparán al dorso de los mismos un cajetín semejante al mencionado en la regla 3.ª, con las siguientes palabras: *Pagados los intereses del vencimiento de 1.º de (el mes), de (el año)*, y hecho esto, devolverán los títulos á los presentadores.

6.ª Los títulos que se presenten á convertir á billetes hipotecarios de la emisión de 1886, se admitirán con los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Noviembre del año en que la presentación se verifique, y los billetes que se entreguen en canje llevarán el cupón de 1.º de Octubre del mismo año, que es el que coincide con aquel vencimiento, pues en uno y otro caso el devengo de intereses arranca desde 1.º de Julio.

7.ª Si al solicitarse la conversión de los títulos desprovistos de cupones no se hubiesen satisfecho los intereses de alguno ó algunos de los vencimientos anteriores al de 1.º de Noviembre del año de la presentación y posteriores al del cupón 45 de 1.º de Julio de 1897, los interesados extenderán facturas de intereses en la forma establecida en la regla 4.ª, que serán recibidas por las oficinas aun cuando no se hayan hecho los llamamientos de los respectivos cuatrimestres; pero los resguardos de intereses que se faciliten no podrán hacerse efectivos hasta que dichos llamamientos se verifiquen.

Hecha la entrega de los resguardos, se estampará en los títulos el cajetín destinado á consignar el pago de intereses, y en las facturas de éstos, así como en las de conversión, se pondrán notas en que se haga constar la expedición de tales resguardos.

8.ª Las oficinas de Cuba continuarán remitiendo á este Ministerio y al Tribunal de Cuentas del Reino las actas de quema de cupones, que comprenderán los satisfechos en Madrid ó en la Habana y los que se hayan cortado de los 45 que los títulos contienen, por no tener derecho á ello los interesados; y á partir de los devengos desde 1.º de Julio de 1897, sustituirán esas actas en las cuentas de intereses que deben rendir á dicho Tribunal, con los resguardos recogidos á los interesados al verificarse el pago, haciendo notar que los intereses se han satisfecho por cajetín.

Y 9.ª Quedan subsistentes cuantas disposiciones se han dictado sobre procedimiento en el pago de intereses y conversión de títulos de amortizable al 1 y 3 por 100; entendiéndose modificadas únicamente en los pun-

tos en que no se hallen conforme con las presentes reglas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1897.

CASTELLANO

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

Relación de Reales órdenes expedidas por este Ministerio en las fechas que se expresan, y que, como resoluciones de carácter definitivo, se publican en la GACETA (1).

ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

27 Diciembre. Disponiendo la supresión de la plaza de Director de las obras del puerto de Matanzas (Cuba), rebajando los haberes del personal afecto á dicha Junta y disponiendo que la Junta abone al citado Ingeniero los haberes que le correspondan hasta su desembarco en la Península.

Idem id. Devolviendo para su reforma el proyecto de carretera desde San Lorenzo á Las Piedras (Puerto Rico).

Idem id. Autorizando el establecimiento de dos grúas de vapor en la margen derecha del Río Pasig (Filipinas).

Idem id. Nombrando Ayudante tercero de Montes de las islas Filipinas á D. Antouio Lahorra; concediendo licencia para separarse temporalmente del servicio al Ayudante tercero D. Emilio Ordóñez, y aprobando el nombramiento interino de Ayudante cuarto á favor de D. Vicente Miranda.

Idem id. Concediendo á la Empresa del ferrocarril de Guantánamo una prórroga de un año para construir el ramal de Jamaica al ingenio Santa Isabel, en la isla de Cuba.

28 id. Aprobando la cesantía de D. Rafael Garamendiá, Médico Director interino de los baños de Santa Fe (isla de Pinos).

30 id. Admitiendo la renuncia presentada por Don Anastasio Andrade del cargo de Médico titular del distrito de Morong, por haber sido nombrado para otro destino.

Idem id. Remitiendo á informe del Gobernador general de Filipinas la reclamación formulada sobre la prohibición del ejercicio de su profesión á los Médicos chinos en el Archipiélago.

Idem id. Concediendo pensión, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, á Doña Victoriana Saavedra, viuda de D. Lázaro Adina, Juez mayor de policía del pueblo de Santa María (Zamboanga).

HACIENDA

3 Septiembre. Manifestando al Gobernador general de Filipinas que en el presupuesto de 1896-97 se ha consignado un crédito de 624.680'56 pesos para la campaña de Mindanao.

Idem id. Disponiendo la terminación y envío del expediente mandado instruir por el Gobernador gene-

(1) Véase la GACETA de ayer.

ral de Filipinas por orden telegráfica de 12 de Marzo último, relativo á un mayor gasto de 100.000 pesos por los conceptos de «Cuadro eventual» y «Expectantes á embarco», y el de crédito supletorio de 13.000 pesos para «Cruces pensionadas» y 800 para gratificación del Comandante político de Bahía Illana.

7 id. Significando al Gobernador general de Puerto Rico la conveniencia de convertir en francos por cuartas partes los 152.740 pesos consignados para adquisición de armamento Maüser en la ley de inversión de sobrantes de presupuestos anteriores de aquella isla.

10 id. Al Gobernador general de Puerto Rico determinando en qué proporción y forma debe hacerse entrega á los Ayuntamientos de los derechos de consumo cedidos á los mismos por la ley de 24 de Agosto último, y concepto bajo el cual debe figurar este ingreso en sus cuentas.

Idem id. Al id. id. disponiendo que nombre una Comisión encargándola el estudio del planteamiento del arbitrio de pesas y medidas cedido á los Ayuntamientos por la ley de 24 de Agosto último, formulando la misma el oportuno reglamento, que someterá por su conducto á la resolución de este Ministerio.

14 id. Remitiendo al Gobernador general de Cuba las cuentas de gastos de administración y vigilancia correspondientes al segundo semestre de 1895-96 ocasionados en la Legación de España en Washington para su formalización definitiva.

15 id. Al id. de Puerto Rico disponiendo que la supresión del descuento del 5 por 190 sobre sueldos y asignaciones del Estado en aquella isla, dispuesta por la ley de 24 de Agosto último, empiece á regir desde 1.º del actual.

16 id. Al id. id. distribuyendo el crédito de 160.000 pesos que para auxiliar las obras de caminos vecinales y construcción y reparación de puentes figura en el presupuesto de aquella isla para 1896-97.

17 id. Al id. de Cuba remitiendo instancia inscrita por los Secretarios de la Junta provincial de amillaramientos y Comisión especial de evaluación de la Habana solicitando crédito para que sirva de base al expediente que ha de instruirse.

18 id. Al id. de Puerto Rico desestimando la solicitud de concesión de crédito «Alquiler de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda de la isla».

Idem id. Al id. id. disponiendo que del crédito consignado en la ley de 24 de Agosto último para «Material de Ingenieros», se destinen 61.300 pesos para la construcción de un hospital en San Juan de Puerto Rico, destinado á enfermos de fiebre amarilla.

24 id. Remitiendo al Sr. Ministro de la Guerra letra de francos de 100.007'15 para adquisición de armamento Maüser y municiones con destino al Ejército de Puerto Rico.

24 id. Al Gobernador general de Puerto Rico confirmando el cablegrama de igual fecha, en que se le autoriza para librar sobre aquella Tesorería 29.370 pesos, con cargo al crédito que se halla consignado en la ley, de sobrantes de ejercicios anteriores de aquella isla para material de Ingenieros.

27 id. Al idem id. modificando la de 7 de Septiembre último en el sentido de que los giros se hagan por quintas partes de la cantidad total, en vez de hacerlo por cuartas partes.

Idem id. Al idem de Cuba disponiendo que lo que resulte sin satisfacer por el concepto de «Vestuario de Marina» en 1895-96, se cubra por transferencia entre conceptos del mismo artículo á que la obligación corresponde.

Idem id. Al idem id. devolviendo, para que sea resuelto por el Gobernador general, un expediente sobre pago de alquileres de la Academia preparatoria militar de Manila.

Idem id. Al idem id. trasladando otra de Marina sobre adquisición de una lancha para la laguna de Bay.

28 id. Idem al id. de Puerto Rico modificando la Real orden de 24 del actual en el sentido de que los giros dispuestos en la misma se verifiquen por pesetas sobre Madrid en vez de francos sobre París.

Idem id. Al idem id. autorizándole para librar los 30.000 pesos señalados en la ley de 24 de Agosto último para construcción y reparación de iglesias rurales, y disponiendo que, tanto esta cantidad como los 26.000 pesos consignados en el art. 2.º, cap. 9.º, Sección 7.ª del presupuesto vigente de aquella isla, se distribuyan por aquel Gobierno general de acuerdo con el Obispado y Jefatura de Obras públicas.

29 id. Remitiendo al Sr. Ministro de la Guerra una letra de francos 149.520'45 para adquisición de arma-

mento Maüser con destino al Ejército de Puerto Rico.

4 Noviembre. Idem al Gobernador general de Cuba acusando recibo de la carta oficial de la Intendencia en que se da cuenta de la comprobación de fincas urbanas verificada en la segunda quincena de Septiembre último, y manifestando haberse visto con agrado el resultado obtenido.

7 id. Idem al id. id. aprobando el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda del que da conocimiento para aplicar á aquella isla las reglas dictadas para la Península por Real orden de 26 de Enero de 1874 y 30 de Abril de 1875 sobre robo de caudales por los insurrectos.

8 id. Idem al representante en esta Corte de la Compañía Transatlántica y Gobernadores generales de Cuba y Filipinas disponiendo la forma de pago de los créditos que resultan á favor de dicha Compañía por transporte de tropa y material de Guerra.

10 id. Idem al Gobernador general de Filipinas autorizando á la Ordenación de pagos de Guerra para librar á la Compañía Transatlántica el importe de una partida de resultados del ramo de Marina que figura en la Sección de Guerra del presupuesto de Filipinas para 1897-98.

15 id. Al id. de Puerto Rico disponiendo la formación y remisión en todo el mes de Febrero próximo de los anteproyectos de presupuestos de aquella isla para el ejercicio de 1897-98.

18 id. Al id. de Filipinas dando instrucciones para la redacción del anteproyecto de los presupuestos generales de Filipinas para 1897-98.

Idem id. Al Sr. Ministro de Hacienda interesando se abra un crédito de 19.350 pesetas como anticipo reintegrable por las Cajas á disposición del Ministerio de Estado con destino á los gastos de creación de un Secretario de primera clase de la carrera Consular en la Asunción (Paraguay).

20 id. Al id. de id. disponiendo se proceda á la redacción del anteproyecto de presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1897-98.

25 id. Al Gobernador general de Filipinas aclarando el art. 6.º del Real decreto de 21 de Agosto último aprobatorio de los vigentes presupuestos del Archipiélago.

30 id. Al idem de Cuba desestimando el recurso de alzada presentado por el Inspector D. Pedro Chaplí contra la resolución de la Administración en los expedientes de defraudación formados contra los Sres. Barrios y Coelle y Perozo Derube y Compañía, por sus depósitos de carbón mineral, con uso de muelle, establecidos en Regla, y declarando hallarse bien matriculadas las referidas Sociedades por el epígrafe 69, segundo apartado de la tarifa 1.ª

1.º Diciembre. Al Sr. Ministro de la Guerra remitiéndole una letra de francos 123.091'90 para adquisición de armamento Maüser con destino al Ejército de Puerto Rico.

2 id. Al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo el acuse de recibo de la carta oficial núm. 587, en que se remiten á este Ministerio 20 ejemplares del resumen de ganadería, y que se publique en la GACETA DE MADRID dicho trabajo y se manifieste el agrado con que S. M. ha visto el celo demostrado por la Intendencia en tan importante servicio.

7 id. Al id. id. de Cuba autorizándole para que se destine á la Ordenación de pagos los empleados de la Sección de Atrasos que se estimen necesarios para auxiliar los trabajos de dicha Ordenación, cuidando de que no excedan del número y clase de los que solicitaba el aumento.

Idem id. Al id. id. resolviendo en igual forma lo relativo á aumento de personal en la plantilla de la Tesorería Central de Hacienda.

Idem id. Al id. id. trasladando la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 27 de Noviembre, relativa á que el pago de haberes, raciones y fondo económico de la corbeta *Nautilus*, se haga con cargo al presupuesto del Apostadero de la Habana, por la mayor suma gastada.

8 id. Al Ministro de Hacienda disponiendo se aplique al crédito extraordinario para el restablecimiento del orden público en Filipinas, el gasto de 99.200 pesetas para nuevos Consulados en el Japón y servicio de vigilancia en Tokio, abriéndose crédito equivalente en la Tesorería Central á disposición del Ministro de Estado.

11 id. Al Gobernador general de Cuba remitiendo para su cumplimiento copia de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso administrativo del Consejo de Estado, en el pleito promovido por D. Aquilino Ordóñez

contra la Real orden telegráfica de 6 de Agosto de 1894, determinando la fecha en que las Compañías de Seguros debían pagar el 2 por 100 sobre primas y comisiones.

Idem id. Al id. id. disponiendo, de conformidad con la Intendencia, que á los reclamantes de los caseríos de Puentes Grandes, para los efectos de la contribución industrial, se les considere comprendidos en la clase 5.ª de población.

Idem id. Idem al id. id. disponiendo que por la Intendencia general de Hacienda se formule un proyecto de reglamento y revisión de las tarifas de la contribución industrial vigente.

Idem id. Idem al id. id. de Puerto Rico disponiendo que por el Ayuntamiento de Ponce se cumpla lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 6 de Agosto de 1893, y se devuelva el expediente para su ampliación y formación de la liquidación del débito.

12 id. Idem al id. id. de Filipinas señalando las obligaciones que son imputables para gastos del crédito extraordinario concedido para la campaña de Filipinas.

14 id. Idem al id. id. de Filipinas confirmando un telegrama sobre crédito extraordinario para la campaña de Mindanao y mayor gasto autorizado para cuadro eventual y expectantes á embarque.

Idem id. Idem al id. id. trasladando el Real decreto sobre reforma del art. 71 del reglamento de capitación de chinos.

15 id. Al Sr. Ministro de Hacienda disponiendo se abra un crédito de 22.850 pesetas en concepto de anticipo reintegrable por las Cajas de Cuba á disposición del Ministerio de Estado.

16 idem. Al Sr. Ministro de Estado comunicando la de Hacienda, referente al crédito de 99.200 pesetas para gastos de Consulados en el Japón y de vigilancia en la Legación en Tokio.

Idem id. Al Gobernador general de Cuba ampliando la Real orden de 5 de Junio último, aprobando la circular de la Intendencia de 24 de Abril sobre el 10 por 100 de descuento á los partícipes de las multas impuestas por la Aduana, en el sentido de que el impuesto sobre emolumentos que no estén explícitamente comprendidos en la ley de Presupuestos ú otras disposiciones ha de hacerse efectivo, á partir de la fecha de la citada Real orden.

18 idem. Al idem de Filipinas comunicando un Real decreto sobre concesión de un crédito supletorio por 19.564 pesos para transporte y equipo de misioneros del presupuesto de 1895-96 en ampliación.

Idem id. Al idem id. comunicando un Real decreto que concede crédito supletorio de 19.166 pesos 49 centavos para impresiones de carácter general del presupuesto de 1895-96 en ampliación.

19 id. Al id. de Filipinas dando instrucciones de contabilidad para las operaciones de Tesorería por prestamos hechos ó que se hagan desde el 28 de Agosto último.

21 id. Al id. de Cuba disponiendo que el pago de cablegramas, siempre que se verifique en plata ó billetes, se abone el equivalente al valor del telegrama en oro.

23 id. Al Ordenador de pagos de este Ministerio disponiendo se libre á favor del habilitado del mismo, en concepto de anticipo reintegrable por las cajas de Filipinas, 1.500 pesetas para gastos de redacción de presupuestos.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones durante la segunda quincena del mes de Enero último.

Enero 97. Nombrando Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Puerto Rico, al Oficial segundo del de Telégrafos de la Península D. Arturo Esteban López.

Idem id. Idem id. id., id. id. al Aspirante primero de id. D. Juan de Tornos y Fernández.

Idem id. Idem id. id., id. id. id. D. Luis Asensi é Irurzún.

Idem id. Idem id. id., id. id. al Aspirante segundo de id. D. Nicasio Peña y Badiola.

Idem id. Idem id. id., id. id. id. D. Pedro Ros y Barra.

Idem id. Idem id. id., id. id. id. D. Antonio Mata y Robles.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisión Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Enero de 1897, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la su erción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1897.—Enero 1.º — Importe total del Debe en 31 de Diciembre último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 11 del mencionado Enero..... 4.299.081'24

TOTAL del Debe..... 4.299.081'24

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Diciembre último, según la cuenta publicada en la GACETA de 11 de Enero de 1897..... 3.756.947'50

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1897. — Enero 8. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Enero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.549.... 145'84

Idem 31.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.559..... 1.518

Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.560..... 40'75

1.704'59

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Diciembre último.

1897. — Enero 21. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.550..... 5.526'80

Idem 21.—Idem á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Diciembre último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.551. 1.929'25

Idem 21.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.552..... 7'15

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Enero próximo pasado.

1897. — Enero 27. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Depósitos por el importe de expropiaciones no ultimadas», según justificantes y libramiento número 1.553, y sin perjuicio del reintegro que pueda corresponder.... 18.286'82

Idem 27.—Idem por «Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas», por las ejecutadas en Diciembre último, según recibo y libramiento número 1.554..... 12.663'23

Idem 27.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de

	Pesetas.	Pesetas.
Marín y encauzamiento de la de Belén, por las ejecutadas en Diciembre último, según justificante y libramiento número 1.555.....	6.080'01	
Idem 27. — Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según relación y libramiento número 1.556.....	128'75	
Idem 27.—Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según justificante y libramiento número 1.557.....	60	
Idem 27.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.558.....	32	
		44.714'01
TOTAL gastado y formalizado.....		3.803.366'10
Capítulo tercero.		
<i>Existencias.</i>		
En el Banco de España, Madrid.....	460.767'52	
En la Sucursal del id., en Almería.....	26.881'91	
En poder del Habilitado central.....	258'22	
En fd. del Alcalde de Almería.	5.000	
En fd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	2.807'49	
		495.715'14
TOTAL del Haber.....		4.299.081'24

Madrid 5 de Febrero de 1897.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 24—30 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Guayana.

Boyas á la entrada del río Maroni.

(Avis aux Navigateurs, núm. 12'82. Paris, 1897.)

Núm. 163, 1897.—El Comandante del *Jouffroy* ha colocado una boya roja, de huso, en el banco Holandés que forma la costa W. de la entrada del Maroni, al N. 54º E. del faro de Galibi, al N. 68º W. del faro de las Hattes y al N. 4º W. de punta Panato.

También comunica el Gobierno holandés que se ha fondeado una boya plana, negra, coronada con tres veletas como distintivo, en el cantil W. del banco Francés, en 3º,7 de agua, al N. 2º W. del faro de las Hattes, al N. 43º E. del faro de Galibi y al N. 52º W. de la desembocadura del río Mana.

Carta núm. 108 de la sección VIII.

Restos de buque en la rada de Cayena.

(Avis aux Navigateurs, núm. 10'68. Paris, 1897.)

Núm. 164, 1897.—Según participa el Comandante del aviso francés *Jouffroy*, se ha ido á pique en la rada de Cayena una chalana de hierro, al S. 83º W. del semáforo de Cepe-rón y al S. 51º W. de la batería de San Francisco.

Esta chalana está muy enterrada en el fango; en bajamar viva hay 3º,2 de agua sobre sus restos y 3º,7 á su costado.

Carta núm. 108 de la sección VIII.

Boyas á la entrada del río de Cayena.

(Avis aux Navigateurs, núm. 10'69. Paris, 1897.)

Núm. 165, 1897.—Según participa el Comandante del aviso francés *Jouffroy*, se han fondeado dos boyas rojas á la entrada del río de Cayena, en el cantil del banco de arena de Macouria, para marcar la orilla W. de la entrada, cuya orilla E. está ya valizada con las boyas de la Amable y de la roca Maillard.

Estas dos nuevas boyas están sujetas á frecuentes traslaciones por las violentas corrientes y remolinos de marea, y cuando así sucede, se las coloca en seguida en sus situaciones anteriores.

Carta núm. 108 de la sección VIII.

Francia.

Cambio de carácter de dos boyas en el paso S. de la desembocadura del Girona.

(Direction des Phares et Balises. 16 Enero 1897.)

Núm. 166, 1897.—Se han reemplazado con boyas de huso, número 1, pintadas de negro y con distintivos cilíndricos, la boya elipsoide, de madera, de 1º,4 de diámetro, fondeada en el cantil SE. del banco del Chevrier, y la boya paraboloide, de madera, de 1º,4 de diámetro, colocada en el cantil E. del banco del Gros-Terrier.

Situación de la boya SE. del banco del Chevrier: 45º 31' 40" N. por 5º 2' 10" E.

Idem de la boya del Gros-Terrier: 45º 33' 30" N. por 5º 5' 10" E.

Carta núm. 150 a de la sección II.

Supresión provisional de la señal sonora del puerto de Boulogne.

(Direction des Pares et Balises. 27 Enero 1897.)

Núm. 167, 1897.—Con objeto de reparar los aparatos, se ha suspendido el funcionamiento de las dos sirenas de aire comprimido emplazadas en la cabeza del muelle SW. del puerto de Boulogne.

En tiempos de niebla, las señales de las dos sirenas serán reemplazados por el sonido de una campana, también instalada en la cabeza del muelle SW., y que dará unas 50 campanadas por minuto.

Cuando vuelvan á funcionar las sirenas, se dará el oportuno aviso.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 166.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Situación rectificada de la boya de recalada del Süderpiep, costa W. del Schleswig-Holstein.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 4'201. Berlin, 1897.)

Núm. 168, 1897.—La boya de recalada del Süderpiep está fondeada en 54º 5' 40" N. por 14º 37' 5" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

Valizamiento de un cable telegráfico entre Wangeroog y Spickeroog, islas de la Frisia oriental.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 4'202. Berlin, 1897.)

Núm. 169, 1897.—La situación de un cable telegráfico tendido en 1896, entre las islas Wangeroog y Spickeroog, ha sido marcada en cada uno de los límites del canal de la *Harle*, por una boya verde con la inscripción en blanco *Telegraph*.

El que fondee en ese sitio, se expone á ser llevado á los Tribunales y recibir el correspondiente castigo.

Carta núm. 45 de la sección II.

Prácticos del Eider.

(Nachrichten für Seefahrer, números 52'3.238 y 4'200. Berlin, 1897.)

Núm. 170, 1897.—El faro flotante *Eider-Galliot* ha sido retirado durante el invierno, de su estación á la entrada del Eider. El vapor *Triton* cruza siempre que es posible por delante de la desembocadura, para dar prácticos á los buques que llegan á recoger los de los que salen. Por lo tanto, los buques que entran, no pueden contar siempre con prácticos.

Carta núm. 45 de la sección II.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 110.

Funcionamiento de nuevo de la sirena de niebla de Wangeroog.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 4'245. Berlin, 1897.)

Núm. 171, 1897.—La sirena de niebla de Wangeroog, que había cesado temporalmente de funcionar (*Aviso núm. 64'464 de 1896*), presta de nuevo servicio. En tiempos de niebla emite los mismos sonidos que antes.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 74.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886.

Número de billete	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de billete	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
3	232.546 Juzgado del Hospital.....	22 Julio 1887.....	»	20	577.072 Juzgado del Parque (Barcelona)	27 Marzo 1893....	»
5	560.577 Juzgado del Hospital (Barcelona)	20 Octubre 1888..	»		577.073 Idem.....	»	»
	560.607 Idem.....	Idem.....	»		577.074 Idem.....	»	»
7	144.559 Juzgado de Igualada.....	21 Abril 1890.....	»		577.084 Idem.....	»	»
	348.034 Idem.....	Idem.....	»		598.895 Idem.....	»	»
	580.945 Idem.....	Idem.....	»		598.896 Idem.....	»	»
	580.946 Idem.....	Idem.....	»		568.897 Idem.....	»	»
	580.947 Idem.....	Idem.....	»		598.898 Idem.....	»	»
	582.458 Idem.....	Idem.....	»		598.899 Idem.....	»	»
	582.459 Idem.....	Idem.....	»		599.900 Idem.....	»	»
	838.105 Idem.....	Idem.....	»		599.901 Idem.....	»	»
	884.087 Idem.....	Idem.....	»		599.902 Idem.....	»	»
	920.611 Idem.....	Idem.....	»		599.912 Idem.....	»	»
					599.913 Idem.....	»	»
					599.917 Idem.....	»	»
					599.918 Idem.....	»	»
					599.919 Idem.....	»	»
					633.743 Idem.....	»	»
					633.744 Idem.....	»	»
					633.745 Idem.....	»	»
					633.746 Idem.....	»	»
					633.747 Idem.....	»	»
					633.748 Idem.....	»	»
					633.749 Idem.....	»	»
					633.750 Idem.....	»	»
					633.751 Idem.....	»	»
					633.752 Idem.....	»	»
					633.753 Idem.....	»	»
					633.754 Idem.....	»	»
					633.755 Idem.....	»	»
					633.756 Idem.....	»	»
					633.757 Idem.....	»	»
					633.758 Idem.....	»	»
					633.759 Idem.....	»	»
					633.760 Idem.....	»	»
					633.830 Idem.....	»	»
					633.831 Idem.....	»	»
					633.841 Idem.....	»	»
					633.846 Idem.....	»	»
					633.847 Idem.....	»	»
					633.848 Idem.....	»	»
					633.938 Idem.....	»	»
					907.504 Idem.....	»	»
11	321.908 Juzgado del Hospital (Barcelona)	20 Marzo 1891....	»	21	18.863 Juzgado de Tafalla.....	12 Agosto 1893...	»
	321.909 Idem.....	Idem.....	»				
	691.976 Idem.....	Idem.....	»				
	691.977 Idem.....	Idem.....	»				
	691.980 Idem.....	Idem.....	»				
	691.981 Idem.....	Idem.....	»				
	691.982 Idem.....	Idem.....	»				
	691.983 Idem.....	Idem.....	»				
	691.984 Idem.....	Idem.....	»				
	691.985 Idem.....	Idem.....	»				
	691.986 Idem.....	Idem.....	»				
	691.987 Idem.....	Idem.....	»				
	691.988 Idem.....	Idem.....	»				
	691.989 Idem.....	Idem.....	»				
	691.990 Idem.....	Idem.....	»				
	692.000 Idem.....	Idem.....	»				
	855.189 Idem.....	Idem.....	»				
12	218.729 Juzgado del Hospital (Barcelona)	3 Octubre 1891...	»	24	917.822 Juzgado del Hospicio.....	26 Noviembre 1894	»
	218.730 Idem.....	Idem.....	»		917.823 Idem.....	»	»
	218.731 Idem.....	Idem.....	»		917.824 Idem.....	»	»
	593.557 Idem.....	Idem.....	»		917.825 Idem.....	»	»
	775.340 Idem.....	Idem.....	»		917.826 Idem.....	»	»
					917.827 Idem.....	»	»
					917.828 Idem.....	»	»
					917.829 Idem.....	»	»
					917.830 Idem.....	»	»
17	14.315 Juzgado del Hospital (Barcelona)	13 Febrero 1893...	»	25	1.120.218 Juzgado del Parque (Barcelona)	16 Septiembre 1895	»
	14.316 Idem.....	Idem.....	»		1.120.219 Idem.....	»	»
	14.317 Idem.....	Idem.....	»		1.120.220 Idem.....	»	»
	244.958 Idem.....	Idem.....	»		1.120.221 Idem.....	»	»
	338.207 Idem.....	Idem.....	»		1.120.222 Idem.....	»	»
					1.120.222 Idem.....	»	»
					1.120.902 Idem.....	»	»
18	1.014.015 Juzgado del Hospital (Barcelona)	13 Febrero 1893...	»	27	125.897 Juzgado de la Universidad...	25 Septiembre 1895	»
	1.014.016 Idem.....	Idem.....	»		125.898 Idem.....	»	»
	1.014.017 Idem.....	Idem.....	»		125.899 Idem.....	»	»
	1.014.018 Idem.....	Idem.....	»		125.900 Idem.....	»	»
19	53.876 Juzgado de Atarazanas (Barcelona)	23 Febrero 1893...	»		304.402 Idem.....	»	»
	114.235 Idem.....	Idem.....	»		304.403 Idem.....	»	»
	457.969 Idem.....	Idem.....	»		336.315 Idem.....	»	»
	830.095 Idem.....	Idem.....	»		336.316 Idem.....	»	»
	830.096 Idem.....	Idem.....	»		336.317 Idem.....	»	»
	1.069.477 Idem.....	Idem.....	»		336.318 Idem.....	»	»
					336.319 Idem.....	»	»
					371.873 Idem.....	»	»
					374.942 Idem.....	»	»
					374.943 Idem.....	»	»
					374.944 Idem.....	»	»
					374.945 Idem.....	»	»
					374.946 Idem.....	»	»
					374.947 Idem.....	»	»
					374.948 Idem.....	»	»
					384.114 Idem.....	»	»
					384.115 Idem.....	»	»
					455.578 Idem.....	»	»
					495.679 Idem.....	»	»
					531.960 Idem.....	»	»
					531.961 Idem.....	»	»
20	67.453 Juzgado del Parque (Barcelona)	27 Marzo 1893....	»	28	560.500 Juzgado del Hospital (Barcelona)	23 Diciembre 1895	»
	67.454 Idem.....	Idem.....	»		560.501 Idem.....	»	»
	81.659 Idem.....	Idem.....	»		1.044.291 Idem.....	»	»
	82.660 Idem.....	Idem.....	»		1.044.292 Idem.....	»	»
	81.661 Idem.....	Idem.....	»		1.044.293 Idem.....	»	»
	81.662 Idem.....	Idem.....	»		1.044.294 Idem.....	»	»
	81.663 Idem.....	Idem.....	»		1.044.295 Idem.....	»	»
	81.664 Idem.....	Idem.....	»		1.044.296 Idem.....	»	»
	81.665 Idem.....	Idem.....	»				
	81.666 Idem.....	Idem.....	»				
	146.036 Idem.....	Idem.....	»				
	146.037 Idem.....	Idem.....	»				
	146.038 Idem.....	Idem.....	»				
	146.039 Idem.....	Idem.....	»				
	146.040 Idem.....	Idem.....	»				
	146.041 Idem.....	Idem.....	»				
	146.042 Idem.....	Idem.....	»				
	146.044 Idem.....	Idem.....	»				
	146.045 Idem.....	Idem.....	»				
	289.675 Idem.....	Idem.....	»				
	289.676 Idem.....	Idem.....	»				
	335.756 Idem.....	Idem.....	»				
	335.757 Idem.....	Idem.....	»				
	335.758 Idem.....	Idem.....	»				
	370.097 Idem.....	Idem.....	»				
	477.068 Idem.....	Idem.....	»				
	577.068 Idem.....	Idem.....	»				
	577.070 Idem.....	Idem.....	»				
	577.071 Idem.....	Idem.....	»				

la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Puebla de Caramiñal al cabo de Corrubedo, provincia de la Coruña, y cuyo presupuesto de contrata que ha de servir de base asciende á la cantidad de 105.525 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Puebla de Caramiñal al cabo de Corrubedo, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estacion Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sanghay.—Isidro Jiménez, Poste Telegraphique.
Paris.—Bureau Telegraphe Darío Dueno.
Murcia.—Justo Capella, Atocha, 12, segundo.
Plasencia.—Marcos Gutiérrez, Fonda Extremeña.
Habana.—Decarlos, sin señas.
Emile Vedel, Lista.

OESTE

Monforte.—Jenara Gil, Barrio Injurias, 17.
Andújar.—Joaquín Berruero, San Fernando, 17.

ESTE

Sevilla.—Ramón Hidalgo, Princesa, desconocido.
Madrid 7 de Febrero de 1897.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.241	307	1.548	294.274
Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm. 11..	132	25	157	31.790
Idem 2. ^a —Corredera baja, 57.....	176	15	191	29.219
Idem 3. ^a —Infantas, 11.	190	28	218	31.458
Idem 4. ^a —Santa Isabel, 1.....	140	20	160	24.542
TOTALES.....	1.879	395	2.274	411.283

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	224	373	597	311.289

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez.—Don Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Marqués de Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—Marqués de Monistrol.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Comillas y D. Antonio Lya y Rute.

Madrid 7 de Febrero de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PALMA

D. Enrique Freire, Presidente de la Sala de justicia de la Audiencia de Palma de Mallorca y de la provincial de la misma Audiencia.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Florit y Camps, hijo de Pedro y de Esperanza, natural de Mahón, soltero, zapatero, de veinticinco años de edad, vecino que fué de Villacarlos, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde el que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia ó en el indicado Juzgado para asistir al juicio oral de la causa contra él y otros instruída sobre resistencia á empleados del Resguardo de consumos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así queda acordado en la citada causa, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Palma 18 de Enero de 1897.—Enrique Freire. J—535

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez al procesado Rafael Fernández Alfaro, hijo de José y de Francisca, de treinta y siete años, casado, jornalero, natural y vecino de Medina Sidonia, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la designación de los nuevos Jueces nombrados; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 18 de Enero de 1897.—José G. Santaella.—Francisco Raffo, Secretario. 327—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera vez á los reos por el delito de contrabando Salvador Cano Sarrias, hijo de Martín y Concepción, natural y vecino de Jimena, que habita en la calle de Quirós, núm. 33, casado con Dolores Palmas Pérez, de cuarenta y tres años, jornalero, sin instrucción; y José García Serrano, hijo de Miguel y Antonia, natural y vecino de Vélez Málaga, soltero, de veinticuatro años, jornalero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan en calidad de presos á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 19 de Enero de 1897.—José G. Santaella.—Francisco Raffo, Secretario. 328—M

ÁVILA

D. Cipriano Martín Meneses, Comandante del regimiento de Infantería reserva de Avila, núm. 97, Juez instructor de causas y expedientes militares.

Habiendo faltado á la concentración que tuvo lugar en esta capital el día 21 de Septiembre último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Valdecasas, avecindado en Grajos, en esta provincia, Gregorio García Martín, de veintidós años, ocho meses y catorce días de edad, hoy fecha, é hijo de Isidro y de Valentina, jornalero, cuyas señas, según su filiación, son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, aire ídem, color moreno, frente regular, producción buena, á quien instruyo expediente por la mencionada falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Gregorio García Martín, para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de reserva de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el fijado plazo, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta capital y

á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Avila 23 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Cipriano M. Meneses.—Ei cabo Secretario, Blas Jiménez. 329—M

BARCELONA

D. Genebrardo Valadrón Valls, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Francisco Mayden Tubau, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco Mayden Tubau, hijo de Juan y de María, natural de Sobremunt, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 669 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire ligero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de Barcelona, para responder á los cargos que como tal desertor le resultan en el expediente que de orden superior le sigo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 12 de Enero de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Genebrardo Valadrón. 333—M

D. Juan González del Campo, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido al soldado Manuel María Falcó, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel María Falcó, natural de Gandia provincia de Valencia, hijo de Juan y de Juana, de veintidós años de edad y de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Buensuceso de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 15 de Enero de 1897.—Juan González. 334—M

CARRACA

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de este fuero para conocer en la causa que se mencionará.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca al confinado Manuel Sánchez Romero, de otro y Josefa, natural de Ferrol, de treinta años de edad, el que se encontraba extinguiendo condena en el penal de Cuatro Torres de este Arsenal, al cual se le sigue causa por maltrato de obra á superiores, y el cual se fugó de este penal el día 12 de Diciembre último, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de esta en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, sito en los pabellones de este Arsenal, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo dentro del indicado término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo al art. 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina; señas: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, color bueno.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado confinado Manuel Sánchez Romero, y caso de ser habido lo remitan como preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Carraca 15 de Enero de 1897.—Juan León Muñoz. 338—M

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiendo sido licenciado el marinero que fué de la Armada Salvador Guerrero Biedma por Ferrol y pasaportado para el pueblo de Serantes, cuyo individuo es deudor á la Hacienda por la cantidad de 30'03 pesetas, valor de una cama completa y coi de respeto, en la causa que sigo por pérdida de 50 camas y cois de respeto de marinería, procedentes del Departamento de Cartagena, á cuyo valor ha sido condenado por haber extraviado la suya;

Y usando de la autorización que S. M. tiene concedida para los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo al citado marinero Salvador Guerrero Biedma por este mi primer edicto, señalándole la Fiscalía de causas, sita en los pabellones de este Arsenal, donde deberá presentarse á satisfacer la expresada cantidad, ó bien por medio de persona que tenga en esta localidad á quien le remita las 30'03 pesetas, para que las entregue en esta Fiscalía, y cuya entrega, por sí ó por medio de otra persona, ha de verificarla en el término de treinta días, contados desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Carraca 16 de Enero de 1897.—Juan León Muñoz. 339—M

CORUÑA

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su desti-

no á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1894 Manuel Pena Martínez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pena Martínez, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de la parroquia de Entrecruces, Ayuntamiento de Carballo, partido judicial de idem, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 550 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 18 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Juan Varela. 337—M

FERROL

D. Juan Jaspé Moscoso, Juez instructor de la causa que contra José Liste Nieto, soldado de la segunda compañía del primer batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina, se sigue por el delito de primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Liste Nieto, natural de Esbededo, Ayuntamiento de Caristana, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bueno, barba saliente, soltero, acusado del delito de primera desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de Dolores de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al referido cuartel y á mi disposición.

Dada en Ferrol á 15 de Enero de 1897.—Juan Jaspé.—Por su mandato, el Secretario, Luciano Butragueño. 343—M

GERONA

D. Gregorio Sancho Estopañán, Capitán, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53.

Habiéndose ausente del pueblo de Castellfullit, donde se encontraba con licencia ilimitada, y faltado á la concentración prevenida para el 21 de Septiembre de 1896 según Real orden de 29 de Agosto del mismo año, el recluta del reemplazo de 1893, perteneciente á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juan Ribas Debesa, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Reguda y avecinado en Castellfullit, partido judicial de Olot, provincia de Gerona, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y su estatura un metro 620 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza instruyo expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, primero y único edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Juan Ribas Debesa, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dado en Gerona á 13 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Sancho. 345—M

D. Francisco Pinzón y Leveque, Comandante del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, perteneciente á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Bartolomé Brozas Masanellas, por faltar á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Agosto del año próximo pasado (D. O., núm. 178) para su destino á Cuerpo, y cuya presentación debía verificar con arreglo á la referida Real orden el día 1.º de Noviembre de dicho año en la mencionada zona.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, perteneciente á la zona de esta capital, núm. 24, Bartolomé Brozas Masanellas, natural de Montagut, de esta provincia, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguileña, barba creciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 703 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bartolomé Brozas Masanellas, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado militar, sito en el

cuartel de San Martín de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 14 de Enero de 1897.—Francisco Pinzón.—El sargento Secretario, Enrique Cabanas. 346—M

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente formado contra el recluta Juan Valentín Ollú, por su falta de presentación á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre de 1896 para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Juan Valentín Ollú, natural de San Julián de Ramis, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, frente ancha, barba cerrada, boca regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Valentín Ollú, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 15 de Enero de 1897.—Enrique Alemán. 347—M

D. Baldomero Pujol Maciá, Capitán de la zona de Gerona, número 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Juan Jofre Abelli por falta de presentación para su destino á Cuerpo de la Península.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Jofre Abelli, hijo de Tomás y de Rita, natural de San Felú de Guixols, avecinado en ídem, partido de La Bisbal, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, con un metro 670 milímetros de estatura, de oficio del comercio, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares no constan, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de la citada zona, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Jofre Abelli, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 15 de Enero de 1897.—Baldomero Pujol. 348—M

D. Saturio Ainsúa González, Capitán del regimiento Infantería reserva del Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 por el alistamiento de La Junquera (Gerona), Pablo Pons Mach, por no presentarse á la concentración para destino á Cuerpo activo, que tuvo lugar el 29 de Noviembre del año próximo pasado, según Real orden circular de 21 de dicho mes y año (D. O., núm. 264).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Pablo Pons Mach, natural de La Junquera, provincia de Gerona, avecinado en el ya citado pueblo, hijo de Jaime y de Sabina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio carretero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, frente ídem, aire ídem, producción buena, y señas particulares ninguna, y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas del regimiento reserva del Rosellón, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Pablo Pons Mach, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta plaza, local que ocupa el regimiento reserva del Rosellón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 15 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Saturio Ainsúa. 349—M

GRANADA

D. Joaquín Espinazo Montero, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente formado en la misma al recluta Antonio Bueso Sánchez por haber faltado á la concentración en Caja para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al recluta del reemplazo de 1893 Antonio Bueso Sánchez, natural de Pecina, hijo de Vicente y de María, Juzgado de primera instancia de Ugijar, provincia de Granada, nació en 7 de Julio de 1874, de oficio jornalero, de estado casado, estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz gorda, barba ninguna, boca regular, color rubio, frente

pequeña, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el impropio plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Tendillas de Santa Paula, número 4, oficinas de la zona, á fin de que pueda dar sus descargos en la causa que por el delito expresado se le forma; en la inteligencia de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado en rebeldía, según lo dispuesto por la ley.

Granada 14 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Espinazo. 350—M

LÉRIDA

D. José Colomer Vallés, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Francisco Font Arcó por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 26 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Prulláns, partido judicial de Seo de Urgel y provincia de Lérida, hijo de José y Francisca, de veinte años y dos meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, estatura un metro 695 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, con arreglo á lo dispuesto en el art. 654 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y emplazo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del expresado recluta Francisco Font Arcó, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso y á disposición de este Juzgado de instrucción.

Lérida 14 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Colomer. 353—M

LORCA

D. Gregorio Prieto Miguelo, Capitán de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor nombrado del expediente seguido contra el soldado del reemplazo de 1895, por el cupo de Lorca, Francisco Mateo Carrasco por el delito de falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Mateo Carrasco, soldado de esta zona, perteneciente al reemplazo de 1895, hijo de Julián y María, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro 609 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición, en el cuartel de Infantería de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de falta de presentación á concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, en el cuartel de Infantería de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lorca 17 de Enero de 1897.—Gregorio Prieto. 355—M

LUARCA

D. Víctor Arizaga y Valcárcel, Comandante del trozo marítimo del distrito de Luarca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Pérez y García, hijo de José y de Rosa, natural de esta villa y puerto de Luarca, que actualmente se halla en la isla de Cuba, para que en el plazo de sesenta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mi Autoridad á cubrir la responsabilidad que le afecta por el reemplazo de 1897 en expediente de prófugo que me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así militares como civiles, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades debidas, á disposición de mi autoridad; pues en ello está interesada la buena administración de justicia, ofreciéndome á hacer lo propio en casos análogos cuando sus requisitorias vieran.

Dado en Luarca á 20 de Enero de 1897.—Víctor Arizaga.—Por su mandato, Gualberto Crespo. 356—M

LUGO

D. Manuel Valcárcel Valín, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose instruyendo expediente contra el recluta Claudino González, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera desertión.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación, según consta de la misma, es la siguiente: hijo de Josefa, natural de Santiago de Quende, avecinado en su pueblo, Ayuntamiento de Abadín, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de veinte años de edad, estatura un metro 680 milímetros, de oficio labrador, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID, por el que se emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días se presente en el citado cuartel á responder á los cargos que le resultan.

Lugo 15 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Manuel Valcárcel. 354—M

MADRID

D. Leonardo Gomila y Gamudi, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Madrid, número 59.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 José María Arcador López, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Necedas, provincia de Lugo, vecindado en Madrid, distrito del Congreso, estatura un metro 640 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba naciente, nariz regular, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle del Rosario, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue en averiguación del paradero del referido mozo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada casa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 20 de Enero de 1897.—Leonardo Gomila.

391—M

D. Leonardo Gomila y Gamundi, Capitán de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Madrid, número 57.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 Matías Asprón Valderrain, hijo de Alfonso y de Nieves, natural de Larrobella, parroquia de San Antonio, vecindado en Madrid, distrito del Congreso, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares: tiene una deformidad en el antebrazo izquierdo por resulta de una fractura que fué curada en su infancia, y una cicatriz en la mejilla, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, calle del Rosario, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido mozo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á la citada zona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 20 de Enero de 1897.—Leonardo Gomila.

392—M

D. Antonio Lumberras y Fornoza, Comandante de Infantería y Juez instructor eventual de causas de la primera región.

Hallándome instruyendo procedimiento judicial por presunto de delito de hurto de libros de la Subsecretaría y Sección del Ministerio de la Guerra y de otros Centros militares establecidos en esta Corte:

Visto que algunas de las obras desaparecidas han sido ya reconocidas y muchas de las restantes se ignora su procedencia, coligándose por la índole y especialidad de las materias de que tratan, que deben pertenecer á otros Centros ó dependencias ajenas a la milicia de los centralizados en Madrid:

Vista la necesidad legal de acreditar por los medios pertinentes de investigación y publicidad, la preexistencia de las obras que se presumen sustraídas y la procedencia de las mismas:

Por el presente requerimiento se invita á todos los Centros ó dependencias, así civiles como militares, y á los de todos los ramos de la Administración pública y de la gobernación del Estado localizados en esta Corte en los cuales hayan faltado ó desaparecido libros ó obras de diversas clases de poco tiempo á esta parte, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se sirvan designar persona ó funcionario que les represente y comparezca en este Juzgado de instrucción, calle del Molino de Viento, núm. 16, principal, ó en la cuarta Sección de la Capitanía general de esta región para recibir informes del domicilio del instructor, llevando relación circunstanciada de las obras desaparecidas, nombres de sus autores y materias de que tratan, á fin de practicar las diligencias de compulsión con las inventariadas, que han sido objeto de comiso en el procedimiento mencionado, y á las demás de reconocimiento que procedan, caso de hallarse entre ellas.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia á los efectos que se interesan.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1897.—Antonio Lumberras.—Por mandato de S. S., El Secretario de actuaciones, Telforo Campos.

393—M

D. Miguel Monche y Ríos, Capitán Ayudante del 10.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el educando de trompeta Fernando Marín Gaspar.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Fernando Marín Gaspar, hijo de Ricardo y de Milagros, natural de Madrid, parroquia de Santa Cruz, vecindado en Madrid, de diez y seis años de edad, soltero, de un metro 670 milímetros de estatura, cuyas señas son: pelo negro, cejas íden, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y con una cicatriz en el maxilar derecho de la cara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 20 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Miguel Monche.—Por su mandato, el Secretario, Máximo Orris.

394—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

En uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Silva y María Hernández, padres de Faustino Silva Hernández, soldado que perteneció al disuelto batallón de Cazadores de Cárdenas del Ejército de Cuba, y al que instruyo expediente en averiguación de su paradero, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y GACETA DE MADRID, se presenten los mencionados padres Francisco Silva y María Hernández, vecinos de San Ciprián de Montecabeiro, en la expresada provincia, á las Autoridades del punto en que residen, á manifestar cuál sea su actual domicilio, para que, llegando por el conducto debido á conocimiento de este Juzgado, pueda recibirles declaración y acreditar su derecho á los alcances que á su citado hijo resultan en su ajuste; y para el caso en que éstos hubieren fallecido se presentarán á hacer igual manifestación los parientes más próximos de dicho soldado que existan en dicha localidad ó en la parroquia de Gondel, distrito de Pol, con idéntico objeto; en el bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1897.—Leopoldo Pobo.

395—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las atribuciones que me confieren las Reales ordenanzas y el Código de justicia militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos, dentro del cuarto grado civil, de Antonio Luque ó López y de Antonia Rago, cónyuges, padres del sargento que fué del batallón de Escribientes y Ordenanzas Manuel Luque ó López Rago, vecinos que fueron los primeros, y natural el último de la plaza de Ceuta, provincia de Cádiz, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á las Autoridades militares, gubernativas, judiciales ó municipales del punto en que se encuentren, á manifestar cuál sea su actual residencia y domicilio, ó lo verifiquen en este Juzgado militar, sito en la calle del Pez, número 17, piso entresuelo izquierda, á fin de poderles recibir declaración y acreditar el derecho que les asista á la percepción de cierta cantidad dejada por dicho sargento en la Caja del Hospital Militar de esta Corte al ocurrir su fallecimiento; en el bien entendido que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1897.—Leopoldo Pobo.

396—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las atribuciones que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo á José Jover y Rosa Tenerías, cónyuges, padres de Pascual Jover Tenerías, soldado que fué del regimiento Infantería de las Antillas del Ejército de la Península, vecinos que fueron los primeros y natural el último de la ciudad de Albacete, ó á los parientes más próximos dentro del cuarto grado civil de aquéllos, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á las Autoridades militares, gubernativas, judiciales ó municipales del punto en que se encuentren á manifestar cuál sea su actual residencia ó domicilio (ó lo verifiquen en este Juzgado militar, sito en la calle del Pez, número 17, piso entresuelo izquierda), á fin de poderles recibir declaración y acreditar el derecho que les asista á la percepción de cierta cantidad dejada por dicho soldado en la Caja del Hospital Militar de esta Corte al ocurrir su fallecimiento; en el bien entendido que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1897.—Leopoldo Pobo.

397—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández y María Martínez, cónyuges, padres de Máximo Fernández Martínez, soldado que fué del regimiento Infantería de Mallorca, número 13, vecinos que fueron los primeros, y natural el último de Oropesa, provincia de Toledo, para que se presenten, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, sito en la calle del Pez, núm. 17, piso entresuelo de la izquierda, ó los parientes de dichos nombrados individuos, á fin de poderles recibir declaración en expediente que se instruye, encaminado á hacer entrega, á los que resulten herederos de dicho soldado, que falleció en el Hospital Militar de esta Corte, de cierta cantidad que dejó depositada en la Caja de dicho establecimiento; en el bien entendido que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Enero de 1897.—Leopoldo Pobo.

398—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Marín y María Villagarcía, cónyuges, padres de Antonio Marín Villagarcía, soldado que fué del regimiento Infantería de Asia, vecinos los primeros y natural el último de la ciudad de Granada, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten al Juzgado militar, sito en la calle del Pez, núm. 17, piso entresuelo izquierda, ó los parientes de dicho individuo, con objeto de recibirles declaración en el expediente que se instruye para averiguar el paradero de los herederos de dicho soldado, y poderles hacer entrega de cierta cantidad que quedó depositada en la Caja del Hospital Militar de esta Corte al ocurrir su fallecimiento; en el bien entendido que de no verificarlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Enero de 1897.—Leopoldo Pobo.

399—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano García Pérez, hijo de Juan y de Quiteria, natural del Llano de Brujas (Murcia), así como á los parientes del nombrado individuo, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado militar, sito en la calle del Pez, núm. 17, piso entresuelo de la izquierda, con objeto de recibirles declaración en expediente que se instruye en averiguación del paradero de dicho soldado, que perteneció al batallón reserva núm. 40, ó de sus herederos si hubiere fallecido, y poderles entregar á uno ú otros cierta cantidad que quedó depositada en la Caja del Hospital Militar de esta Corte al salir de este establecimiento el repetido soldado; en el bien entendido que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1897.—Leopoldo Pobo.

398—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Valeriano Iglesias y Elis Atienza, cónyuges fallecidos, padres de José Iglesias Atienza, soldado que perteneció al batallón Cazadores de Arapiles, vecinos que fueron los primeros y natural el último de Villarechos, provincia de Valladolid, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado militar, sito en la calle del Pez, núm. 17, piso entresuelo izquierda, con objeto de recibirles declaración en expediente que se instruye en averiguación de los herederos de dicho soldado, y poderles entregar cierta cantidad que quedó depositada en la Caja del Hospital Militar de esta Corte al ocurrir su fallecimiento; en el bien entendido que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1897.—Leopoldo Pobo.

399—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de Castilla la Nueva y Extremadura.

En uso de las atribuciones que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, por el presente cito, llamo y emplazo á José Segura y Cecilia Albéns, cónyuges, padres de Gracian, de los mismos apellidos, soldado que perteneció al regimiento Infantería de Baleares, vecinos que fueron los primeros y natural el segundo de Orostia (Pamplona), á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este primero y único edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado militar, sito en la calle del Pez, número 17, piso entresuelo izquierda, ó en defecto de dichos individuos los parientes de los mismos, á fin de recibirles declaración en expediente que se instruye en averiguación de los herederos del mencionado soldado, y poderles entregar cierta cantidad que quedó depositada en la Caja del Hospital Militar de esta Corte al ocurrir su fallecimiento; en el bien entendido que de no verificarlo dentro del plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1897.—Leopoldo Pobo.

390—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Castro Reija, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito calle de Montealeón, núm. 7 duplicado, principal, para prestar declaración en un interrogatorio procedente de Santander.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

394—M

Juzgados de primera instancia.

ARCHIDONA

D. José Oppel y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Pineda, Juan Fernández Jiménez, Diego Muñoz y Francisco Fernández Molina, ofendidos en causa sobre estafa, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á percibir la indemnización acordada en favor de aquéllos por sentencia de la Audiencia provincial de Málaga en la expresada causa, consistente en las cantidades de 50 céntimos al primero, 5 pesetas 50 céntimos, 2 pesetas 50 céntimos y 50 céntimos respectivamente á los tres restantes; bajo apercibimiento si no comparecen se tendrá por renunciada la indemnización, parándoles el perjuicio consiguiente, cuyo término de diez días empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Archidona á 12 de Enero de 1897.—José Oppel, Rufino Mallo.

J—514

BALAGUER

D. Tiburcio Pérez Alvarez Cuevas, Juez instructor de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á Ana Morell Laforcada, de ignorado paradero, para que, como otro de los más próximos parientes de Vicente Laforcada Colldefarus, fallecido en Agramunt en la noche del 19 de Diciembre del año último, con el fin de ofrecerle el procedimiento y recoger, con los otros partícipes, los documentos y efectos relictos por dicho Vicente; apercibiendo á la repetida Ana Morell que de no comparecer dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID le parará el perjuicio que en derecho pueda haber lugar.

Dado en Balaguer á 28 de Enero de 1897.—Tiburcio Pérez. Por mandato de S. S., Mariano Cepas.

J—515

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Martín Cha-

verol y Armengol, natural de Talarn, hijo de Martín y de María de cuarenta y ocho años, vecino que fué de San Martín de Provencals, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á satisfacer la multa á que ha sido condenado en la causa que sobre contrabando se ha seguido; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á la busca de dicho Martín Chaverol y su presentación á este Juzgado.

Barcelona 28 de Enero de 1897.—Pablo Campos.—Augusto Torres. J—500

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Tomás García Toral, de treinta y dos años, hijo de D. Marcos y de Doña María Josefa, casado, propietario, natural y vecino de Pozo-Alcón, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea ordenen su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á 28 de Enero de 1897.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yaguez Clares. J—516

BECERREÁ

D. Jesús Fernández Valcarce, Juez instructor del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á Baldomero Fernández Arias, soltero, de diez y ocho años de edad, labrador y vecino de la Cha, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, que principiarán á correr desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye sobre amenazas; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Becerreá á 23 de Enero de 1897.—Jesús Fernández y Valcarce.—Juan Soto. J—501

D. Jesús Fernández Valcarce, Juez instructor de primera instancia de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Carrete, vecino de Vilela, en el término municipal de Caurel, y ausente hoy en paradero ignorado, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que le instruye sobre estafa y hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará los demás perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de hallarlo lo conduzcan á la cárcel pública de esta villa, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Becerreá á 28 de Enero de 1897.—Jesús F. y Valcarce.—José Soto. J—517

BETANZOS

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado Basilio Alvarez Basen, de veintidós años, soltero, zapatero, hijo de Ramón y Alejandra, natural y vecino de la parroquia de San Nicolás de Mosteirón, Ayuntamiento de S. da, en este partido, cuyas demás señas se expresan á continuación, ausente en ignorado paradero, y que al parecer se embarcó hace días para la América del Sur, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye sobre lesiones inferidas á Francisco Eiroa Montero la noche del 6 del corriente; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades ordenen la busca y captura del referido procesado, y la encargo á los agentes de la policía judicial, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Betanzos á 28 de Enero de 1897.—Miguel Castellote.

Señas particulares del procesado Basilio Alvarez.

Estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, cara redonda, color bueno, nariz regular, barba naciente, con un pequeño bigote, también castaño; viste ordinariamente un traje de pantalón, chaqueta y chaleco de paño claro, sombrero de fieltro rojo y calza botinas. J—502

BILBAO

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á L. Rowan, mayordomo que fué del vapor inglés *Saint-Aubin*, y desembarcó en el puerto de Livansca el 11 ó 12 de Diciembre último, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa sobre aprehensión de generos á José Ramón Galdós y Goiri; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Bilbao á 29 de Enero de 1897.—Adolfo de Arriaga. J—503

CÁDIZ

D. Francisco de la Torre y de Pablo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en la causa seguida en dicho Juzgado, y por ante mí, por el delito de contrabando, contra Francisco Monfillo Carrión, de treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de Algeciras, y sin instrucción, con esta fecha se ha dictado y pronunciado la sentencia por el Sr. Juez de primera instancia, la cual contiene el particular del tenor siguiente:

«Fallo que, confirmando como confirmo el comiso de los 169 kilogramos de tabaco aprehendidos, decretado por la Junta Administrativa de la Aduana de Algeciras, debo condenar y condeno al procesado Francisco Monfillo Carrión como autor de un delito de contrabando, con la agravante mencionada, única circunstancia modificativa, á la multa de 2.433 pesetas 60 céntimos, séxtuplo de la tercera parte del valor del tabaco intervenido, y al pago de todas las costas, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos que de la multa deje de satisfacer, sin que por ello pueda exceder de dos años; se sobreesa provisionalmente esta causa en cuanto á los individuos que en unión del procesado condujeron el tabaco de referencia en la noche de autos; notifíquese esta sentencia al Francisco Monfillo, á cuyo fin, y mediante encontrarse declarado rebelde, hágasele la notificación en los estrados y por medio de la oportuna cédula inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo fin se remitirán con los oficios necesarios, y transcurrido el término legal sin que por ninguna de las partes se haya recurrido de este fallo, dese cuenta.—Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Bethencourt.»

El particular inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que dicha sentencia llegue á conocimiento del expresado Francisco Monfillo, cuyo actual paradero se ignora por encontrarse declarado rebelde, y quede desde luego notificada en forma, expido la presente, que firmo en Cádiz á 9 de Noviembre de 1896.—Francisco de la Torre. J—8793

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal del distrito de San Antonio, é interino de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Pérez Guillén, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; cuya causa es la núm. 148 de 1892.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 28 de Enero de 1897.—Rafael Laraña.—Rafael de León Sotelo.

Señas y circunstancias.

Hijo de Diego y Jerónima, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero y natural y vecino de San Roque. J—518

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Beltrá Soler, alias Pep del Moro, de unos veinte años de edad, estatura baja, color moreno, delgado, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en causa que contra el mismo se sigue ante este Juzgado sobre estafa á los herederos de Francisco Romá Romá; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado.

Callosa de Ensarriá 27 de Enero de 1897.—Miguel Escobar. J—519

CANGAS DE TINEO

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito y llamo á D. Antonio y Doña Manuela Alvarez Fernández y Doña Teresa Alvarez, y en representación de ésta á su esposo D. José Cachón, nietos de los finados D. Manuel Alvarez y Doña Isabel Menéndez, vecinos que fueron de Sestorraso, en este término municipal, y aquellos ausentes de ignorado paradero, para que en representación de su finado padre D. Manuel, los dos primeros, y la tercera del suyo D. Francisco, comparezcan ante este Juzgado en el juicio de abintestado de los expresados cónyuges D. Manuel Alvarez y Doña Isabel Menéndez, promovido en escrito de 22 de Diciembre último por el Procurador D. Antonio Jiménez Valcárcel á nombre de D. Manuel Rodríguez Alvarez, vecino de Madrid; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; así lo acordé en providencia de 22 del actual, en la que he tenido por prevenido el juicio.

Cangas de Tineo 25 de Enero de 1897.—Angel Rancaño.—Por mandado de S. S., José González y Pérez. 30—P

CASTROGERIZ

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la villa de Castrogeriz y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mínguez Gutiérrez, casado, de cincuenta y tres años de edad, labrador y vecino de Fontana, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión provisional, y recibirle la oportuna indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por los delitos de quebrantamiento de condena y amenazas graves; apercibido de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego encarecidamente á todas las Au-

toridades, Jefes y Oficiales y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado Juan Mínguez Gutiérrez, el cual anda de pueblo en pueblo de este partido judicial, el de la ciudad de Burgos y Lerena, y una vez verificada, conducirlo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Castrogeriz á 30 de Enero de 1897.—Victor García Alonso.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano. J—520

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Rodríguez García, hijo de Ramón y de Magdalena, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, natural y vecino de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para pasar á la cárcel de audiencia del partido á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial á responder de los cargos que contra él resultan, en causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del sobredicho, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de Audiencia y partido de esta capital con las seguridades debidas.

Dado en la Coruña á 29 de Enero de 1897.—José Román.—De su orden, Juan Caval. J—504

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Adolfo Aldeiturriaga Revuelta, mayor de veinte años de edad, hijo de Angel y de María, soltero, jornalero, natural del pueblo de Olloniego, provincia de Oviedo, vecino del lugar del Pasaje, parroquia de Santa María de Oza, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración sin juramento en causa que contra él me hallo instruyendo por lesiones á Juan Barreiro Taboada; prevenido de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la sala de audiencia de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 29 de Enero de 1897.—José Román.—De su orden, Juan Caval. J—505

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, acordó que sea citado por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, Ramón Vázquez Cebra, vecino de San Mamed de Piñeiros, Ayuntamiento de Guntia, partido judicial de Lugo, y hoy en ignorado paradero, para que á las diez de la mañana del día 22 de Marzo próximo venidero comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado por homicidio de José Gómez; apercibido de que si no compareciese sin justa causa le parará el perjuicio que haya lugar.

Y atento á lo acordado, expido la presente, que firmo en Chantada á 27 de Enero de 1897.—Manuel Fernández. J—521

DAIMIEL

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por este Juzgado en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real en el expediente de indulto solicitado por Julián Megía y Jiménez, relativo á la condena de catorce años, ocho meses y un día que se halla extinguiendo por homicidio, se emplaza á la perjudicada por el delito, Bárbara Sobrino y Céspedes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado á manifestar si se opone ó no á la concesión de la gracia solicitada; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Daimiel 29 de Enero de 1897.—El Secretario, Federico Escobar. J—522

ESTEPONA

D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Collado, vecino de La Línea, para que dentro del término de diez días se presente en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre disparos y lesiones.

Al propio tiempo se requiere á todos los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido, y habido que sea, ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Estepona á 28 de Enero de 1897.—Francisco de Paula Sola.—Por mandato de S. S., Manuel Sánchez Quiriones. J—524

GAUCÍN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso García Díaz, natural y vecino de Cortes, casado, del campo, de treinta y nueve años de edad, hijo de Miguel y de Catalina, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, se presente en la cárcel de este partido á extinguir dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por el delito de lesiones menos graves, y la prisión supletoria, equivalente á 250 pesetas de multa impuesta por hurto frustrado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del Alonso García.

Dada en Gaucín á 21 de Enero de 1897.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, Prudencia de Molina. J—506

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los objetos que después se dirán, los cuales fueron robados de la iglesia parroquial de Moraleja de Enmedio la noche del 23 del actual, deteniendo y poniendo á mi disposición á la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia de hoy en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores del hecho.

Dada en Getafe á 9 de Enero de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

Objetos robados.

- Un portaviático de plata, con las Formas.
Un viril de plata sobredorada.
Una cucharilla de plata.
Unos pendientes de oro.
Una cruz de metal blanco.
Un incensario, con naveta de metal.
Un calderillo del agua bendita, de metal.
Una paz de metal.
Dos candelabros de metal.
Un rostrillo de hoja de lata, de la Virgen.
El dinero de los cepillos de las Animas, que se calcula en 10 pesetas.

GIJÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha en el sumario que por fuga del preso Angel Amado Suárez se instruye por mi origen, por la presente se cita á éste para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; apercibiéndole de que en otro caso se le exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Gijón á 15 de Enero de 1897.—El actuario, Tomás Guisasa y Orías. J—508

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos seguidos á instancia de Doña Juana Blasco Prieto sobre declaración de herederos de su esposo D. Ramón Sayard y Laredo, natural de Cambados, que falleció en esta Corte sin haber otorgado disposición alguna testamentaria el 18 de Febrero de 1890, se ha acordado llamar por medio de edictos á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, para que en el término de treinta días, que se contarán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Pontevedra, á hacer uso de aquél; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Rafael Gómez Corominas. 31—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por estafa á D. Luis García Ochoa, se cita á Doña Dolores Rodríguez Serrano, de setenta y un años de edad, natural de Sevilla, viuda, dedicada á sus labores, y á su hija Doña Francisca Jiménez Rodríguez, de cuarenta y un años, natural de Cádiz, que habitaron en esta Corte, en la calle de la Abada, núm. 7, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de hacerles entrega de dos cuadros pintados al óleo que fueron presentados por D. Ramón Serrano Navarro en 19 de Abril de 1890; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Enero de 1897.—V.º B.º—Manuel del Valle. El Escribano, Antero Martín Insausti. J—509

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Lavilla, que estuvo de dependiente en una tienda de gomas de la calle de Alcalá, y se ignoran sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resulten; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y estatura alta, delgado, pelo rubio, sin barba, y usa gabán claro y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—510

OLMEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan con la mayor actividad á la busca y captura del que dice llamarse Antonio Jiménez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, afinador de pianos, cuyas señas personales y traje que viste á continuación se expresan, que ha desaparecido de esta villa y casa parador de Lucio Rodríguez Martín, donde se hospedó en la mañana de ayer, y quien se sospecha haya sustraído furtivamente seis cubiertos de buena plata, cuyo sujeto y cubiertos, si fueran habidos, serán conducidos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en donde se instruye sumario de oficio por tal suceso.

Dado en Olmedo á 29 de Enero de 1897.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz Velázquez.

Señas del titulado Antonio Jiménez.

De unos treinta y seis años de edad, moreno, usa barba larga y negra, grueso, de regular estatura, más bien alto que bajo, bien parecido, viste pantalón y chaleco negro, americana clara y encima un gabán largo negro, y sombrero hongo negro y botas negras en mal uso. J—511

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Octubre de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like Central de Madrid, Administración de Valladolid, Banco de España, etc.

Madrid 31 de Octubre de 1896.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—1323

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

La Compañía pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones 3 por 100, segunda serie (línea de Puente-Genil á Linares), que queda abierto desde este día, de conformidad con el proyecto de Convenio que ha propuesto á sus acreedores y á reserva de su aprobación, el pago del cupón núm. 13 de dichas obligaciones, vencimiento de 1.º de Febrero de 1897, á razón de pesetas 7'22, líquido por cupón:

En Madrid en la Caja del Crédit Lyonnais.
En Barcelona, en la Caja de la Sociedad de Crédito Mercantil.

Los cupones que se presenten al cobro deberán ir acompañados de los títulos correspondientes, en los cuales se hará constar, por medio de estampilla, la adhesión al Convenio.

Los cupones que se cobran en España están sujetos al descuento de los impuestos establecidos por disposiciones legales.

Los tenedores que prefieran presentar sus cupones en Francia, deberán depositarlos en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, en París, acompañados de los títulos correspondientes y de una adhesión al Convenio.

A los cinco días de constituido el depósito, les serán devueltos los títulos estampillados y se les hará el pago del cupón al cambio del día en que constituyeron el depósito. Al mismo tiempo le será entregado un vale representativo de la diferencia entre el importe líquido del cupón, pagadero en francos, deducción hecha de impuestos (francos 7'20) y la suma de pesetas 7'20 á que serán pagados con arreglo al Convenio.

Se tendrán ejemplares del Convenio á la disposición de las personas que lo pidan.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Secretario del Consejo. Pablo de Gorostiza. X—1328

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible constituido en esta sucursal con el núm. 9.593 en 23 de Noviembre de 1893, consistente en un título de Deuda perpetua exterior al 4 por 100 por valor de 4.000 pesetas nominales, á nombre de D. José Olave y Valle, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, la sucursal expedirá nuevo resguardo, quedando exenta de toda responsabilidad. Vitoria 16 de Enero de 1897.—El Oficial Secretario, Eduardo Azpetitia. X—1210

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Febrero de 1897.

Meteorological table with columns for temperature, wind, and other observations for the day of Feb 7, 1897.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Temperatura máxima a cielo descubierto, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, á las 7 de Febrero de 1897.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Pamplona.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 27, 28 y 29 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Juan de Mata, Fundador, y San Paulo, mártir. Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—17 lunes clásico.—La calle de la Montera.—El casamiento desigual.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 1.º par.—Venta de Baños.—La cáscara amarga (reprise).—La monja descalza.—Segundo acto.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—El Marqués de Caravaca.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El señor Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos.—Las mujeres.—El cura del regimiento.—Las bravías.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13; Teléfono núm. 651.